



Resolución Jefatural

Nº 542-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 09 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 333-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 23002-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2022, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2023”* y *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023”*, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca) que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 501-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de Becas autoriza excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación del expediente de postulación de Olger Flavio Ramos Javier, identificado con DNI N° 71718099, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al presente caso, que establece que la Validación del expediente de postulación se realizaría del 06 al 07 de marzo de 2023 y la publicación del resultado de validación se realizará el 09 de marzo de 2023;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección - UES, señala que, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 501-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de marzo de 2023, asignó a su equipo de validación, realizar una nueva evaluación al expediente de postulación del postulante Olger Flavio Ramos Javier, identificado con DNI N° 71718099, conforme a lo regulado en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, en el plazo establecido en el cronograma excepcional, aprobado para el presente caso. Al respecto, señala que, mediante el Informe N° 329-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, de fecha 09 de marzo de 2023, la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de Becas de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, informa que como resultado del proceso de validación realizado al expediente de postulación EE02300671770, correspondiente al postulante Olger Flavio Ramos Javier, identificado con DNI N° 71718099, llevada a cabo del 06 al 07 de marzo de 2023, se advierte lo siguiente: “Con fecha 12 de octubre de 2022, el señor Ramos Javier Olger Flavio, identificado con DNI N° 71718099, completó su postulación al concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, adjuntando un (01) archivo de 7 folios conteniendo los siguientes documentos:

- a. *Certificado Oficial de Estudios de Educación Básica Regular – Nivel secundaria emitido el 04 de abril de 2022, con Código Virtual B154BC60, que contiene las notas del 1º, 2º, 3º y 5º de secundaria de los años 2016, 2018, 2019 y 2021 respectivamente, estando vacía la columna correspondiente al 4º de secundaria de educación básica regular. (folios 1, 4, 5 y 6)*
- b. *Acta Oficial de Evaluación del nivel secundaria EBR 2021, expedida por el director de la Institución Educativa Federico Lehnhoff, con Código Modular: 1348432, la cual registra los datos del postulante y calificaciones correspondientes al 4º de secundaria; asimismo, indica como fecha de inicio 15/03/2021 y fecha fin 17/12/2021 del período lectivo 2021 (folios 2 y 3).*
- c. *Resolución Directoral N° 010-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, que resuelve: Nombrar a la Comisión Evaluadora para ejecutar la prueba de ubicación del estudiante OLGER FLAVIO RAMOS JAVIER cursado y aprobado durante el año 2020 (folio 7).*
- d. *Resolución Directoral N° 011-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, que resuelve: Aprobar la prueba de ubicación del estudiante OLGER FLAVIO RAMOS JAVIER durante el año 2020 del Cuarto Grado de Secundaria de Menores y autoriza la evaluación de la prueba de ubicación **para registrar** las notas del estudiante. (folio 7).*

Que, en atención a dicha evaluación la UES señala que luego de realizado el proceso de validación correspondiente a todos los documentos que forman parte del expediente de postulación, presentado durante la Fase de Postulación para la Preselección por el postulante Olger Flavio Ramos Javier, identificado con DNI N° 71718099, ha obtenido el resultado de validación de: **NO APTO**, bajo los siguientes motivos: “Conforme a la verificación realizada en la plataforma de MINEDU, el postulante no cuenta con información completa de los dos últimos grados concluidos. Presenta Certificado Oficial de Estudios escaneado o Certificado Oficial de Estudios digital con información incompleta”, conforme al Acta de Validación Grupal de fecha 07 de marzo de 2023;

Que, al respecto, la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de becas de la UES sustenta su resultado señalando que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de la Tabla N° 2: **Requisitos y documentos obligatorios** de Postulación para la Preselección contenida en el numeral 11.2 del artículo 11 de las Bases del concurso:

*“Para los/las estudiantes del último grado de secundaria o los egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en el SIAGIE (completa o parcial). (...) En caso el postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), **debe cargar el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital**, además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Postulación para la Preselección verifica nuevamente la pertenencia al medio o tercio superior.”* Por lo que, luego de la revisión al expediente de postulación, señala que, *“El Certificado Oficial de Estudios de Educación Básica Regular – Nivel secundaria emitido el 04 de abril de 2022, con Código Virtual B154BC60, no contiene las notas correspondientes al 4° de secundaria, **es decir está incompleto**, conforme se verifica también en la plataforma del MINEDU <https://certificado.minedu.gob.pe/validate/B154BC60>, por lo que el requisito de “Acreditar alto rendimiento académico” no ha sido acreditado en la Fase de Postulación”;*

Que, por otro lado, la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de becas de la UES señala que, respecto al Acta Oficial de Evaluación del nivel secundaria EBR-2021 como las Resoluciones Directorales N° 010 y 011-2021 de fechas 21 y 23 de diciembre de 2021, *“no corresponde su evaluación en la Fase de Validación de la Postulación para Preselección puesto que, **dichos documentos no forman parte de la Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Preselección**”*, motivo por el cual no corresponde pronunciamiento sobre documentos no requeridos en las Bases del concurso;

Que, en ese sentido, la UES concluye que, luego de realizado el proceso de validación correspondiente a todos los documentos que forman parte del expediente de postulación, presentado durante la Fase de Postulación para la Preselección, el postulante Olger Flavio Ramos Javier, identificado con DNI N° 71718099, ha obtenido el resultado de validación de: **NO APTO**, bajo los siguientes motivos: *“Conforme a la verificación realizada en la plataforma de MINEDU, el postulante no cuenta con información completa de los dos últimos grados concluidos. Presenta Certificado Oficial de Estudios escaneado o Certificado Oficial de Estudios digital con información incompleta”*; sin perjuicio de reiterar que las fases del concurso son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior de conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9 de las bases, por lo que solicita la emisión de la resolución que apruebe dicho resultado, de conformidad con lo señalado en el numeral 14.7 del artículo 14 de las Bases del Concurso;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023,

correspondiente al postulante Olger Flavio Ramos Javier, identificado con DNI N° 71718099, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, al postulante Olger Flavio Ramos Javier, identificado con DNI N° 71718099, a la Oficina de Innovación y Tecnología, y a la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas para los fines que estime pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal Institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 542-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

**RESULTADOS DE LA FASE DE VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA
PRESELECCIÓN BECA 18 - CONVOCATORIA 2023***

N°	MODALIDAD	N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESULTADO	MOTIVO
1	BECA REPARED	71718099	RAMOS JAVIER, OLGER FLAVIO	NO APTO	Conforme a la verificación realizada en la plataforma de MINEDU, el postulante no cuenta con información completa de los dos últimos grados concluidos. Presenta Certificado Oficial de Estudios escaneado o Certificado Oficial de Estudios digital con información incompleta

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 501-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE